AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
DELEGACIÓN DE MERCADOS y COMERCIO, SALUD y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código:RAEL JA01140214
Gran Capitán, nº 6. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17384
venta.ambulante@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL CENTRO HISTÓRICO -1994-

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Antecedentes

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, adoptó el acuerdo 30/19 de aprobación del Plan Normativo para el año 2019, que incluye la propuesta de aprobación de una Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba con el objeto de actualizarla a la legislación de la Junta de Andalucía contenida en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, atribuyendo la responsabilidad de su elaboración a la Delegación de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio. No obstante a partir de la aprobación del Decreto 5210/19, de 18 de junio, dicha responsabilidad le corresponde a la Delegación de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

Mediante Acuerdo 169/2018, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local aprobó la instrucción sobre el procedimiento de aprobación de Normas de carácter reglamentario y ordenanzas en el Ayuntamiento de Córdoba con el objeto de establecer las instrucciones para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en dicha Instrucción se establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ordenanzas o reglamentos, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamineto de Córdoba en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretender solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En dicha Instrucción se establece en cuanto a la consulta previa que será el primer trámite a realizar en la tramitación de la iniciativa normativa, con posterioridad a su inclusión en el Plan Anual Normativo, y previo a la solicitud de los dictámenes e informes que sean preceptivos en cada caso. Es decir, se efectúa antes de la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general y que deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 1 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	1/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	29/09/2020 14:02:06 CET

CÓDIGO CSV
cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. Como recomendación sugiere que se debería tener elaborado el borrador de la norma objeto de tramitación y que dicho borrador constituya el documento fundamental sobre el que opinar, sin perjuicio de incluir el informe de motivación de la elaboración o modificación de la misma.

La apertura de la consulta habrá de publicarse en el Portal de Transparencia/Plan Normativo de la web del Ayuntamiento, y la remisión a dicho portal se efectuará a través de la Unidad de Transparencia, que tendrá la facultad de supervisar la documentación a los solos efectos de que contenga todos los elementos necesarios para poder realizar la consulta, en cuanto al plazo se establece que no deberá ser inferior a díez días hábiles ni superior a quince.

Los resultados de la participación derivada de los instrumentos señalados en el apartado anterior serán públicos, indicándose los motivos y consideraciones de las propuestas aceptadas o rechazadas y, en su caso, se publicará un Informe Razonado de Decision, en el que se contemple la decisión adoptada por el Centro directivo promotor de la norma con relación a las aportaciones ciudadanas recabadas durante la fase de ejecución del proceso participativo. Dicha contestación se hará en forma de informe global y se publicará en el Portal de Transparencia/Plan Normativo/Norma en Proceso de Consulta.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con la regulación establecida por la normativa de la Junta de Andalucía en materia de Comercio Ambulante y recogida basicamente en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico se dispone lo siguiente: ***«La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. La autorización será transmisible en los términos previstos en las correspondientes Ordenanzas municipales reguladoras de la actividad, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia.»***

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 2 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	2/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	29/09/2020 14:02:06 CET

CÓDIGO CSV
cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Sin embargo, la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba (B.O.P. Nº 191, de 04 de octubre de 2012) dispone en su artículo 10.2. que ***"La duración de la citada autorización será de cuatro años con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Sólo será prorrogable con dicho fin y por idénticos períodos de duración"***.

Se observa pues una discordancia entre los períodos de duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante en la modalidad de mercadillo que tiene que modificarse para adecuarla a la legislación autonómica.

En otro orden de cosas es necesaria la actualización de los lugares establecidos para la concesión de las autorizaciones de venta en la modalidad de comercio callejero durante la Semana Santa en Córdoba regulados en los artículos 27 y 28 en relación con el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba. Las citadas ubicaciones están situadas en el entorno de la que entonces era la Carrera Oficial durante la Semana Santa, esto es, calle Capitulares, Calle Claudio Marcelo y Plaza de las Tendillas. Desde el año 2017 la Carrera Oficial está situada en el entorno de la Mezquita Catedral con lo que carece de sentido mantener las antiguas ubicaciones para la concesión de autorizaciones de venta en Semana Santa a la par que es necesario actualizar las mismas conforme a la actual Carrera Oficial.

Además de lo anterior, con la nueva regulación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba pretende suprimirse la venta de chocolate y churros recogida como una modalidad de comercio callejero durante la Navidad, Semana Santa y Carnavales y regulada en los artículos 27 y 28 en relación con el Anexo II de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba ya que se trata de una actividad industrial ambulante, toda vez que se realiza un proceso de transformación del producto hasta su puesta a disposición del consumidor final y, por tanto, queda excluida del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía.

No obstante, la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba (O.R.C.A.) vigente, al regular el Comercio Callejero en los artículos 27 y 28 en relación con el Anexo II, confunde el comercio callejero con las actividades ambulantes industriales, estableciendo una serie de autorizaciones en distintos períodos y ubicaciones que no son propiamente comercio callejero y que, por tanto, inducen a confusión tanto a los ciudadanos como a los distintos departamentos de este Excmo.

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 3 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	3/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

Ayuntamiento, por lo que es necesario modificar la regulación del comercio callejero de la vigente O.R.C.A., a fin de dejar un texto acorde con lo preceptuado en el Decreto Legislativo 2/2012. El Informe emitido por Asesoría Jurídica Municipal con fecha 02 de octubre de 2019 se pronuncia en este sentido al Informar que la actividad de venta de churros debe excluirse de la O.R.C.A por tratarse de una actividad industrial o de servicios no comerciales que deben ser excluidos de la O.R.C.A en virtud del artículo 3.f)

Igualmente es necesario incluir en la regulación de la nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba la venta de castañas y maíz asado así como a los puestos de zumos y fruta cortada ya que El Informe emitido por Asesoría Jurídica Municipal con fecha 02 de octubre de 2019 señala que si bien hay una pequeña transformación industrial que pudiera llevar a considerar que la comercialización de estos productos está fuera de la O.R.C.A, dicha elaboración es de carácter no sustancial teniendo en cuenta que se tratan de productos alimenticios autorizados por el artículo 9 de la O.R.C.A. por lo que deben englobarse dentro del comercio ambulante, correspondiendo su autorización a la Delegación de Gestión, Mercados y Comercio, Salud y Consumo.

Necesidad y oportunidad de su elaboración

Algunos de estos problemas han sido abordados desde el punto de vista jurídico en el Ayuntamiento de Córdoba pero de forma dispersa y sin un rango normativo adecuado al tratarse de Decretos, Instrucciones y Órdenes de Servicio.

Por tanto se quiere poner fin a la dispersión normativa y dotar al Ayuntamiento de un marco jurídico básico, integrado por auténticas normas jurídicas, haciendo uso de la potestad reglamentaria municipal reconocida por el artículo 4.1.ª) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En particular, se ajusta al principio de necesidad y eficacia al cumplir la obligación de adaptar la normativa municipal a los requerimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico así como a la realidad existente.

Además se quiere dar satisfacción a los principios de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para el fin que persigue, transparencia, en la medida en que refuerza las garantías que lo rodean y favorece su cumplimiento, así como de seguridad jurídica, puesto que se realiza con el fin

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 4 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	4/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

de mantener un marco normativo estable, predecible, integrado y claro.

Objetivos de la norma.

El objeto de la Ordenanza es regular el Comercio Ambulante dentro del Término Municipal de Córdoba, de conformidad con o previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía modificada por el Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico así como a la realidad existente.

Objetivo 1.- Adaptación de la duración de las autorizaciones de venta en los mercadillos a la legislación autonómica citada anteriormente.

Objetivo 2.-Actualizar las ubicaciones para las autorizaciones de venta durante la Semana Santa conforme a la actual Carrera Oficial.

Objetivo 3.- Dar cumplimiento al Informe de Asesoría Jurídica de fecha 02 de octubre de 2019.

Soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se reconoce la potestad reglamentaria de las entidades locales territoriales, entre ellas, los Municipios, se pretende dar solución a la discordancia existente entre la regulación local del comercio ambulante y la normativa autonómica a la par que se actualizarán distintos aspectos recogidos en la actual O.R.C.A, suprimiéndose determinadas de autorizaciones de venta dentro de la modalidad del comercio callejero e incluyendo otras nuevas.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante está recogido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constando de los siguientes trámites:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 5 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	5/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	29/09/2020 14:02:06 CET

CÓDIGO CSV
cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
DELEGACIÓN DE MERCADOS y COMERCIO, SALUD y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código:RAEL JA01140214
Gran Capitán, nº 6. 14071 – Córdoba
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17384
venta.ambulante@ayuncordoba.es

CÓRDOBA PATRIMONIO MUNDIAL CENTRO HISTÓRICO -1994-

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Alfredo Antonio Ruíz Martínez
(firma electrónica)

Código CSV: cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 6 DE 6

Código Seguro de verificación:EbaHJlvffJMH7ATac/623g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alfredo Antonio Ruiz Martinez - Técnico de Administración General		FECHA	11/12/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	EbaHJlvffJMH7ATac/623g==	PÁGINA	6/6

EbaHJlvffJMH7ATac/623g==

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	29/09/2020 14:02:06 CET

CÓDIGO CSV
cd8dc7b5d31810b8aceb07c14245ec8549499bac

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es